



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Expediente n.º: 540/2025

Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 09/10/2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REVISIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE GENERACIÓN RENOVABLE Y SU ADECUACIÓN A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

El Ayuntamiento ha realizado recientemente una revisión sobre el ICIO y el Canon urbanístico de las plantas generadoras existentes en el municipio, habiéndose regularizado la situación de varias de ellas. Pero se tiene información de que, en lo que respecta a otros tributos, tales como el IBI y el IAE, la tributación actual no es la que debiera, al existir considerables desajustes entre la realidad física y la tributaria. Existe, por lo tanto, una presunta pérdida de recaudación por los tributos de esas instalaciones en esos tributos, pérdida que se pretende subsanar con este contrato.

Así pues, el presente contrato tiene por objeto los servicios de consultoría y asistencia técnica, así como jurídica y letrada en su caso, para el análisis, revisión, regularización e inspección de cuantos expedientes relativos a tributos de los que el Ayuntamiento sea beneficiario, resulten necesarios, sean o no de su propia gestión, tales como el IBI o el IAE, así como cualquier otro con repercusión en el municipio, en relación a las diversas infraestructuras eléctricas y de generación, tanto las que discurran por el término municipal de Torrecillas de la Tiesa como por otros distintos, siempre que tengan incidencia tributaria en el municipio.

El presente contrato tiene naturaleza mixta de servicios, siendo su prestación principal la asistencia técnica de ingeniería para la revisión y mejora de la adecuación tributaria de las infraestructuras eléctricas y de generación renovable con incidencia en el término municipal. Como prestaciones accesorias e indispensables para la correcta ejecución del objeto se incluye la asistencia y defensa letrada en vía judicial para el ejercicio de cuantas acciones resulten necesarias y procedentes, siempre y cuando no se hayan logrado los objetivos por las actuaciones de la prestación principal.

Los servicios de asistencia contratados comprenderán el análisis, revisión y propuestas de mejoras de recaudación posibles de la recaudación municipal, citándose entre otros IAE, ICIO, IBI y tasas locales, incluyendo además los trámites y gestiones necesarias para su efectiva recaudación en cada caso. En el supuesto de que las gestiones y trámites no produjeran el debido resultado en vía administrativa, la asistencia contratada deberá incluir también la necesaria asistencia jurídica para reclamar en vía judicial cuantas acciones





Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

resulten necesarias y procedentes.

La definición de actuaciones a realizar se detalla en la cláusula segunda.

Quedan expresamente excluidas del objeto las actuaciones de inspección tributaria, la emisión y firma de actos administrativos, la liquidación y la recaudación ejecutiva, que corresponden en exclusiva al Ayuntamiento. La asistencia y defensa en vía judicial se circunscribirá a controversias directamente relacionadas con el objeto del contrato y con los actos municipales dictados en su desarrollo, sin alterar el carácter principal de la asistencia técnica.

Quedan excluidos del contrato también los honorarios de procuradores que pudieran resultar necesarios, que serán asumidos por el Ayuntamiento.

1.2.- División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con los artículos 18 y 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y atendida la naturaleza mixta del contrato —siendo prestación principal la asistencia técnica de ingeniería y prestaciones accesorias y, en su caso, la asistencia y defensa letrada en vía judicial—, no se divide el objeto en lotes.

La decisión se motiva en la unidad funcional, técnica y temporal de las prestaciones, la necesidad de coherencia metodológica y de un único responsable para el resultado integral, así como en la gestión eficiente de riesgos, tiempos y costes. Esta opción no restringe indebidamente la concurrencia, que se garantiza mediante requisitos de solvencia proporcionados, la posibilidad de acreditar capacidades de terceros y la subcontratación en los términos de la LCSP.

1.3.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

71310000	Servicios de consultoría e ingeniería y construcción
71340000	Servicios integrados de ingeniería (principal)
71312000-8	Servicios de consultoría en ingeniería de estructuras (principal)
79110000	Servicios de asesoría y representación jurídicas (secundario)

CLÁUSULA SEGUNDA. Campo de actuación. Servicios a prestar.

2.1.- Campo de actuación.

El campo de actuación será el de consultoría y asistencia técnica, así como jurídica y letrada en su caso, para el análisis, revisión, regularización e inspección de cuantos expedientes relativos a tributos de los que el Ayuntamiento sea beneficiario, resulten necesarios, sean o no de su propia gestión, citándose entre otros IBI, IAE, ICIO, y tasas





Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

locales, en relación a las diversas instalaciones con incidencia tributaria en el municipio, tanto las que discurran por el término municipal de Torrecillas de la Tiesa como por otros distintos, siempre que tengan incidencia tributaria en el municipio.

2.2.- Servicios a prestar.

- Para las diversas instalaciones eléctricas tales como plantas fotovoltaicas y generadoras en general, se realizará un análisis de sus tipologías constructivas, dimensiones y características.

- De igual manera se procederá con infraestructuras tales como líneas eléctricas aéreas y subterráneas, centros de transformación, subestaciones, etc.

- Para todas las instalaciones anteriores que tengan o deban tener incidencia tributaria en el municipio, tanto si están situadas en el propio término municipal como si no lo están, se realizará un inventario, medición y calculo detallado de los elementos constructivos que las integran, con la valoración que proceda a efectos de su tributación con arreglo a la normativa vigente de IBI, IAE, ICIO y, en general, de todos los tributos de carácter local.

- Para todos los elementos anteriores se realizará una clasificación desde el punto de vista tributario de los mismos, así como un cálculo de la recaudación que se considere procedente para los mismos.

- Análisis de las discrepancias que se encuentren entre la recaudación que se considere procedente y la realidad existente en el municipio de acuerdo a los padrones vigentes en el ejercicio de 2.025.

- Asesoramiento y apoyo al Ayuntamiento para la puesta en marcha de cuantos expedientes administrativos resulten procedentes para la corrección de las anomalías y deficiencias tributarias analizadas, incluida la tramitación de cuantos recursos administrativos puedan presentarse.

- Prestación de servicios jurídicos y letrados para cuantos recursos contenciosos de naturaleza tributaria puedan presentarse, tanto aquellos iniciados a instancias del Ayuntamiento para lograr sus legítimos objetivos recaudatorios, como aquellos otros en los que sea precisa la defensa jurídica del Ayuntamiento, tanto en primera instancia, como cuantos recursos de cualquier tipo no resultan procedentes.

CLÁUSULA TERCERA.- Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

La retribución para el contratista consistirá en un % aplicado sobre la cantidad total de mejoras logradas. Se parte de una estimación del volumen de mejoras a conseguir de unos 400.000 euros y de un porcentaje máximo de retribución al adjudicatario del 25 % de las mejoras conseguidas; no obstante la retribución máxima, en todo caso, estará limitada al valor del contrato de 124.900,00 €, más IVA, sean cuales sean los resultados conseguidos.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 151.129,00 €, IVA incluido. El





Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

valor estimado del contrato asciende a la **cantidad de 124.900,00 euros**, más IVA. Las cifras indicadas son una estimación quedando las cifras reales a riesgo y ventura de las empresas ofertantes, que deberán establecer sus propias previsiones.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución del contrato.

El **plazo de ejecución del contrato es de 2 años**, a excepción de aquellos aspectos que queden pendientes de resolución judicial.

Debe entenderse, por tanto, que 2 años es el plazo en el que se deben desarrollar todas las actividades objeto de contrato, sin perjuicio de los procedimientos que puedan quedar pendientes de una resolución, judicial o administrativa, ajena al Ayuntamiento, y que pueden requerir de forma justificada de alguna intervención puntual y sobrevenida, aún fuera del plazo establecido de 2 años.

Igualmente puede ocurrir que la recaudación efectiva para el Ayuntamiento de las mejoras logradas se dilate en el tiempo, precisamente como consecuencia de esos procedimientos que quedaren pendientes de Resolución, y que se produzcan con posterioridad al plazo de 2 años, circunstancia tal en la que dichas mejoras se deben contemplar también en la base de cálculo de las percepciones del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - Personal adscrito al contrato.

El personal afecto al contrato, esté o no integrado en la empresa, del que ésta disponga para la ejecución de las servicio, deberá contar, como mínimo, con el siguiente:

- Un titulado en ingeniería (Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Industrial o titulaciones afines), colegiado, con más de cinco años de experiencia acreditable en asistencia y consultoría técnico-tributaria vinculada a instalaciones e infraestructuras tales como eléctricas, de generación, renovables, hidráulicas y similares en el ámbito de las entidades locales.
- Una persona licenciado/a o graduado/a en Derecho, abogada/o ejerciente, con más de cinco años de experiencia en colaboración y asistencia en materia de revisión de tributos locales y, cuando proceda, en materia contenciosa de actos tributarios municipales. La colegiación y, en su caso, la habilitación procesal deberá acreditarse mediante certificación colegial u otro documento fehaciente.

CLAUSULA SEXTA. - Abono del precio del contrato.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, siempre condicionada a la efectiva recaudación del Ayuntamiento de los ingresos conseguidos, **con cargo a la aplicación 452.22604 del vigente presupuesto.**





Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Si la cantidad global de mejoras de recaudación (PCAP - Clausula Décima B. Eficacia: Compromiso de mejoras mínimas a conseguir, en euros) no alcanzara la cantidad mínima comprometida, **se considerará no cumplimiento de objetivos y no devengará retribución alguna.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. - Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Cód. Sector Público: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación.

En Torrecillas de la Tiesa, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo.: Tomás Sánchez Campo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

